



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto de sustanciación
Tipo de trámite:	Proceso ejecutivo
Demandante:	1.TEG Seguridad LTDA
Demandado:	Andrés Felipe Maturana González
Radicado:	05837 31 03 001 2022 00055 00
Asunto:	Rechaza demanda – Ordena remitir

Examinada la demanda del trámite de la referencia, encuentra este despacho que no es competente para conocer sobre la misma, razón por la cual se rechazará y ordenará su envío al funcionario competente (CGP, art. 90), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Para la fijación de la competencia en razón a la cuantía, menciona la normativa que los procesos son de mínima cuantía cuando versan sobre pretensiones patrimoniales que no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (CGP, art. 25-2) y que los jueces civiles municipales son competentes para conocer en única instancia sobre los asuntos contenciosos de mínima cuantía. (CGP, art. 17-1)

Teniendo en cuenta lo previsto por tales preceptos, es evidente que en el caso bajo estudio la competencia para dirimir la controversia en única instancia corresponde a los jueces civiles municipales de Turbo, en razón al domicilio del demandado y al valor de las pretensiones, estimadas en diecisiete millones quince mil treinta y seis pesos (\$17.015.036)¹, suma que para la fecha de presentación de la demanda equivale a 17.0150 salarios mínimos mensuales legales vigentes².

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo,

¹ 01Demanda, pág. 11

² De conformidad con lo previsto en el D-1724/2021, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022 en Colombia es de \$1.000.000

RESUELVE

Primero. Rechazar de plano la demanda promovida por 1.TEG Seguridad LTDA, en contra de Andrés Felipe Maturana González, ante la falta de competencia de este despacho para conocerla.

Segundo. Remitir la demanda junto con todos sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Turbo (reparto), por ser los competentes en razón a la cuantía y domicilio del demandado.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2022-00055-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2022-00055-00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893d5183c2f3110e859544e312e6a2208dafdcc731abbdde33773f6c3b38826f**

Documento generado en 17/05/2022 04:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>